



ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO
RESOLUCION EXENTA N°

5819

LA SERENA,

16 DIC. 2021

PCP / PJM / NAA / KAM / GJJ / VMZ

218/2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Supremo N° 2.763 de 1979; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.393 del Ministerio de Hacienda sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de cohecho; el Decreto Exento N°1, de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020, del Servicio de Salud Coquimbo

CONSIDERANDO:

1. La relación de cooperación mutua que ha desarrollado el Servicio de Salud Coquimbo con el Centro Formador durante los últimos años.
2. El aporte a la formación de profesionales de las distintas disciplinas de la salud.
3. Que, con fecha 04 de enero de 2016 el Servicio de Salud Coquimbo y el Centro de formación técnica Santo Tomás, Sede Ovalle, suscribieron un convenio asistencial docente, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3527 de fecha 29 de septiembre de 2016 de esta Dirección de Servicio.
4. Que en virtud de lo anterior y de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE, el addendum Convenio Asistencial Docente suscrito entre la **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS, SEDE OVALLE** y el **SERVICIO SALUD COQUIMBO**, de fecha 16 de noviembre de 2021, del siguiente tenor:



**ADDENDUM AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS
SEDE OVALLE**

En La Serena, a 16 de Noviembre 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director (S), **D. CELIA MONTECO CHARRRO** cédula nacional de identidad N° 7.239.503-4, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante indistintamente el "Servicio" por una parte; y por la otra, la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás, Sede Ovalle, RUT N° 63.378.242-6 representado por su Rector don **RAMIRO TRUCCO BELLO**, cédula nacional de identidad N° 2.390.894-5, ambos domiciliados calle Vicuña Mackenna N° 520, en la comuna de Ovalle, en adelante el "centro formador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 04 de enero de 2016 se suscribió convenio asistencial docente entre el Servicio de Salud Coquimbo y el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, Sede Ovalle, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3527 de fecha 29 de septiembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDO: Que por este acto las partes vienen a modificar y complementar el citado convenio, de la forma que sigue:

1) Incorporarse la siguiente cláusula del siguiente tenor: La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del estado en los delitos que la misma ley señala, y que el Servicio de Salud Coquimbo, declara conocer en consideración a lo anterior y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, el centro de formación técnica Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios de Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

El Servicio de Salud Coquimbo, declara que a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulta aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto

cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a lo que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, El Servicio de Salud Coquimbo, se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás.

El Centro de Formación Técnica no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que el Centro de Formación Técnica Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente convenio, para lo cual se observa el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente anexo y/o al modelo de prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

El Centro de Formación Técnica Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atentan contra una sana competencia:

- I. Formulario de denuncias en la dirección Internet:
<http://santotomas.cl/modelo-prevencion/>
- II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
- IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

2) Cabe señalar que con fecha 19 de enero de 2017, fue publicada en el Diario Oficial, la ley N°20.980, que permite la Transformación de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica en Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro, respecto de sociedades de cualquier tipo, organizadoras de organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos oficialmente, autónomos y acreditados. Dicha norma, en su artículo 1º, dispone: "Facultase a las sociedades de cualquier tipo, organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos oficialmente, autónomos y acreditados, para transformarse en corporaciones de derecho privado sin fines de lucro regidas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, mediante la reforma de sus instrumentos constitutivos, subsistiendo inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de continuidad". A continuación, el artículo 2º señala: "La corporación o fundación continuadora de la sociedad transformada o fusionada de conformidad con el artículo precedente, según sea el caso, mantendrá inalteradamente para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, su carácter en cuanto entidad legal organizadora del Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica respectivo, conservando su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación correspondiente de conformidad con la ley aplicable, siendo la continuadora académica ante el Ministerio de Educación".

Por su parte, el Código Civil contempla, en el inciso primero de su artículo 1.810, los casos de subrogación legal, disponiendo en lo pertinente que "Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley y aún en contra de la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes.

En el marco legal señalado, con fecha 29 de noviembre de 2018, mediante escritura pública otorgada ante notario público de Santiago, don Germán Rousseau del Río, repertorio N°12.179-2018, se constituyó la nueva "Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás", regida por la normativa legal precitada, la cual tiene como objeto crear, organizar, desarrollar, formar, administrar, sostener y mantener el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, reconocido por decreto exento N°217 de fecha 20 de diciembre de 1982 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores. Luego, con fecha 29 de abril de 2019, y mediante Inscripción N°289452, la Corporación fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación y con fecha 21 de diciembre de 2018, inició sus actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, obteniendo el RUT indicado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, con el propósito de actualizar, perfeccionar y adecuar el convenio las partes vienen en convenir lo siguiente:

En virtud de los antecedentes expuestos, ambas partes comparecientes al presente acto, acuerdan modificar el Convenio/Contrato individualizado en el inciso primero de la cláusula primera, entendiéndose que, a partir del 02 de julio de 2019, todas las derechos y obligaciones contraídas por la Sociedad Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada, R.U.T. N°84.694.600-4, pasan a ser subrogadas, para todo efecto, por la CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS, R.U.T. N°65.175.242-6, previamente individualizada, en su calidad de actual sostenedora del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS.


TERCERO: En lo no modificado por el presente Addendum, se mantiene plenamente vigente el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 3527 de fecha 29 de septiembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

CUARTO: La personería de don Ramiro Trucco Bello, para representar a la Universidad Santo Tomás consta en escritura pública suscrita con fecha 05 de septiembre de 2018 ante Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, anotada bajo el repertorio N° 26.693-2018.


La personería de D. Celia Moreno Chamorro para actuar en representación del Servicio de Salud de Coquimbo, consta en Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020, del Servicio de Salud Coquimbo.

QUINTO: El presente Addendum se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

AAC / NAA / KMM / POP / GJJ / VMZ



Ramiro Gabriel Trucco Bello
Rector
Corporación Centro de
Formación Técnica Santo
Tomás




Celia Moreno Chamorro
Directora (S)
Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DRA. CELIA MORENO CHAMORRO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

TRANSCRITA FIELMENTE




MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Opazo

DISTRIBUCION:

- Centro de formación Técnica Santo Tomás, Sede Ovalle
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Directores Hospitales, Región de Coquimbo
- Archivo